

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FABIO CASTILLO SANDOVAL
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2015-00398-01

De conformidad con los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que tanto la entidad demandada -CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)-, como la parte actora interpusieron y sustentaron en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 28 de septiembre de 2017², proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedió parcialmente a las pretensiones, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

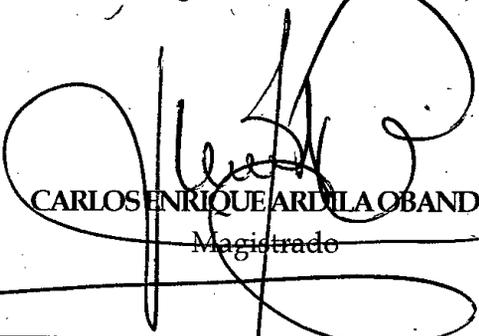
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto tanto por la entidad demandada -CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL)-, como la parte actora contra la sentencia del 28 de septiembre de 2017, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 252-254 y 255-299 del cuaderno de primera instancia

² Folios 239-297 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 50001-33-33-007-2015-00398-01
Auto: Admite apelación sentencia
EAMC